



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto hace eco de la solicitud planteada por el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Río Negro, en una nota enviada al Director General de Rentas de la Provincia y que luego de su respuesta fue remitida a nosotros, en función de buscar una salida a las dificultades que atraviesa el sector.

En la misma expresan que:

El sector ganadero rionegrino está padeciendo unas de las peores crisis de las que se tenga memoria. La sequía imperante en la mayor parte de la provincia ha diezmo el stock de hacienda bovina y ovina, y su vez los precios de los animales también han descendido a valores mínimos.

Con tal motivo se han declarado las emergencias por sequía tanto nacional como provincial en prácticamente todos los departamentos rionegrinos para los productores involucrados.

Es por demás sabido que para el mejoramiento de la ganadería, sobre todo la bovina, el Médico Veterinario ha tenido bastante injerencia en los logros alcanzados en estos años de trabajo.

Es también conocido que cuando al productor ganadero le va mal, tanto en el aspecto de producción como en cuanto a los precios que obtiene por su producto, y sobre todo si éste no guarda relación con los valores que cuesta obtenerlo, se ve la obligación de tener que disminuir los gastos de la explotación y, entonces, las prácticas ganaderas que deberían realizarse, son dejadas de lado.

Y es en este punto en que los Médicos Veterinarios que trabajan codo a codo con el productor ganadero, en la situación actual, comienzan a estar en crisis ya que la actividad disminuye a niveles extremadamente mínimos o nulos.

Por tal motivo y teniendo en cuenta las declaraciones decretadas y las exenciones y diferimientos que dichas emergencias contemplan, el Colegio Veterinario de la Provincia de Río Negro solicita:

- 1.- Que se contemple la posibilidad y, mientras dure la emergencia por sequía, que los médicos veterinarios matriculados en el Colegio Veterinario de la Provincia, cuya actividad sea la desarrollada en el ámbito agropecuario,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

tengan similar beneficio en cuanto a la exención del Impuesto Automotor e Ingresos Brutos.

- 2.- Se contemple la posibilidad de incluir otros impuestos o tributos pasibles de diferirse o bien eximirse para los mencionados veterinarios.

El Colegio Veterinario de la Provincia, de ser aceptada esta propuesta, se compromete a enviar a dicho organismo [DGR], un listado con los médicos veterinarios que estarían en condiciones de ser incluidos dentro de este régimen.

Datos preliminares nos estarían arrojando una cifra que no superaría los sesenta (60) beneficiarios.

Estos fueron los argumentos y el pedido elevado por el Colegio de Veterinarios de la Provincia, al Director General de Rentas, el cual respondió (Nota: "D.G.R" N° 63/07) que no era el ámbito de su competencia dar esas exenciones, aconsejando se recurra al Poder Legislativo.

Recordemos que según lo publicado el 07/07/08, por la Secretaría de Comunicación de la Provincia de Río Negro:

- El gobernador de Río Negro, Miguel Saiz firmó ayer el decreto n° 962 por el cual se exime, durante el plazo de vigencia de la emergencia agropecuaria, el pago de los impuestos Inmobiliario, Automotor y Sellos a los productores afectados por la sequía en la provincia.
- La exención se limita a los bienes y operaciones afectadas a la actividad agropecuaria de los ganaderos que se encuentren comprendidos dentro de la zona de emergencia declarada con anterioridad por el decreto n° 648/07.

http://www.comunicacion.rionegro.gov.ar/desarro_noti.php?cod=3846)

Por estas razones y en virtud del pedido que nos remitiera el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Río Negro, elevamos este proyecto de ley, de carácter urgente, que tiene como objeto central que los médicos veterinarios matriculados en el Colegio Veterinario de la Provincia, cuya actividad se desarrolla en el ámbito agropecuario afectado por la sequía, tengan el beneficio de exención del Impuesto Automotor e Ingresos Brutos, de la misma manera que lo tienen los productores afectados por la sequía y, mientras dure la emergencia declarada a raíz de la misma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección General de Rentas de la Provincia, donde el Colegio Veterinario de la Provincia, deberá remitir a dicho organismo el listado con los médicos veterinarios que estarían en condiciones de ser incluidos dentro de este régimen.

Remarcamos el carácter urgente de esta ley, al igual que todas aquellas que surgen como respuestas a situaciones de crisis que deben tener una respuesta inmediata e implican el soporte a sectores que, son claves para el desarrollo del sector productivo.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro exime del Impuesto Automotor e Ingresos Brutos a los médicos veterinarios matriculados en el Colegio Veterinario de la Provincia, cuya actividad se desarrolla en la zona agropecuaria afectada por la sequía según y, mientras dure, la emergencia declarada por el Poder Ejecutivo a raíz de la misma.

Artículo 2°.- El Colegio Veterinario de la Provincia, remite a la Dirección General de Rentas el listado, junto a la documentación que lo valide, con los médicos veterinarios que cumplen con las condiciones para ser incluidos dentro de esta exención impositiva.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro, la cual otorga la exención a los médicos veterinarios incluidos en el listado referido en el artículo 2° de la presente.

Artículo 4°.- De forma.